

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO presentado por GILMA CUADRADO DE MENDIVIL contra EDGAR LADINO MORENO y MARIBEL CRISTINA WILCHES BALASNOA adjunto encontrara memorial por medio del cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación Provea. RAD: 2005-00126-00

Arjona, septiembre 12 de 2022

SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), septiembre doce (12) de Dos Mil Veintidós (2022).

Visto informe secretarial que antecede y revisado el expediente el juzgado observa que han solicitado la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que este juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Dese por terminado el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO iniciado por GILMA CUADRADO DE MENDIVIL contra EDGAR LADINO MORENO y MARIBEL CRISTINA WILCHES BALASNOA por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levántese la medida de embargo decretada dentro del presente asunto. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: Desglóse el documento que sirvió de recaudo ejecutivo a favor de la parte demandada.

CUARTO: Acéptese la renuncia de la ejecutoria del presente auto.

QUINTO: Archívese el proceso haciendo las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.



Estado
Juzgado Promiscuo Municipal de
Arjona Estado N° 045
En Arjona a los 15 días del mes
de septiembre de 2022 Se
notifica a las partes que no lo hicieron
personalmente del auto anterior.
Pedro Guzman
PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO
SECRETARIO